



Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: JUAN CARLOS HEREDIA OROZCO
Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones.
Radicación: 13001410500220220042300

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, informándole que el presente proceso ordinario fue repartido el día 28 de octubre de 2022, y se encuentra pendiente emitir pronunciamiento para su admisión, sírvase proveer.

Cartagena de Indias, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

DIANA PAOLA AZUERO RAMIREZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA DE INDIAS Cartagena de Indias, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, observa el despacho que la presente demanda cumple con los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.T.S.S., por lo que, en virtud de los principios de celeridad e impulso procesal, el Juzgado considera pertinente realizar su admisión, razón por la cual se ordenará realizar la respectiva notificación de que trata el artículo 41 CPT y SS, consonancia con el artículo 8° de la ley 2213 de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda, instaurada por JUAN CARLOS HEREDIA OROZCO, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de *ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES* representada legalmente por el Dr. JUAN MIGUEL VILLA LORA, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente auto personalmente al demandado *ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES* representada legalmente por representada legalmente por el Dr. JUAN MIGUEL VILLA LORA y/o quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente, para lo cual se dará aplicación al parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y S.S. y lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

TERCERO: RECONÓZCASELE personería jurídica a la Dra. MARIA MERCEDES BARRIOS MUÑOZ, identificado con c.c. No. 3.802.425 y T.P 268.301 expedida por el C.S.J. como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines consagrados en el poder conferido, visible en el expediente.

CUARTO: De conformidad con el artículo 74 del C. P.T. y S.S. y el artículo 612 del C.G. del P., se ordena notificar y dar traslado de la presente demanda al Agente del MINISTERIO PÚBLICO y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO a través de la dirección electrónica www.defensajuridica.gov.co/servicios-al-ciudadano/buzon-y-envio-de-informacion/Paginas/procesos-contras-entidades-publicas.aspx.

QUINTO: COMUNÍQUESE a las partes y a sus apoderados si los tuviere tal decisión y radíquese en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANUAR JOSÉ MARTÍNEZ LLORENTE
JUEZ

Firmado Por:
Anuar Jose Martinez Llorente
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 002
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f77425d0761cb1a710045f425c44219ae6dc935c6609abbbc5d4c4a63c8be2b2**

Documento generado en 29/11/2022 12:19:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>